

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK
DEMANDADO: JAIR MINA DIAZ
RADICACION: 2020-00177-00

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK
DEMANDADO: JAIR MINA DIAZ
AUTO: Requiere a la parte demandante allegar certificación

ASUNTO A TRATAR

La apoderada de la parte demandante, al interior del asunto de la referencia, envió citación para notificación personal sin que se visualice la fecha de la gestión o devolución de la notificación personal con el demandado, por la empresa de servicio postal autorizada por ley. (Art. 291 del CGP y Decreto 806 de 2020). Además se ha dicho que debe acudir al despacho dentro de los dos días siguientes al recibido de la notificación, cuando eso no es lo que dice ni la legislación que trata sobre este tema, ni es lo que se dispuso en el mandamiento de pago.

De acuerdo con lo expuesto, deberá la parte demandante dar cumplimiento a la normatividad precitada, a fin de evitar una indebida notificación al interior del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que agote la notificación personal al demandado conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.